



**MODIFICA ORDENANZA PARA LA
PROTECCIÓN, CONTROL Y
TENENCIA DE LA POBLACIÓN
ANIMAL.**

DECRETO N°

COPIAPÓ,

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 37 de fecha 12 de julio de 2006, sobre Protección, Control y Tenencia de la población animal, comuna de Copiapó; la necesidad de modificar, actualizar y complementar en parte la Ordenanza Municipal N° 37 del 12 de Julio de 2006 vigente a la fecha; el acuerdo del Honorable Concejo Comunal en su Sesión N° 30 de fecha 23 de octubre de 2009, sobre esta materia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1.- **MODIFÍCASE** la actual Ordenanza Municipal sobre **Protección, Control y Tenencia de la Población Animal N° 37** de fecha 12 de Julio de 2006, como a continuación se indica, la que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2010.

- a) Se agrega en el título de la ordenanza, a continuación de la palabra "Animal", la palabra "doméstica".
- b) Se agrega en el segundo párrafo de la **Declaración de Principios**, a continuación de la frase "tenencia responsables de la población animal", la palabra "doméstica". Se elimina el texto "y, especialmente, de la canina". Asimismo, se reemplazan las palabras "nuestra fauna" por "nuestras mascotas". Se elimina la frase "especialmente la doméstica".
- c) Se agrega en el tercer párrafo de la **Declaración de Principios**, a continuación de la frase "Ordenanza Municipal sobre la tenencia responsables y protección animal", la palabra "doméstica"; se elimina la frase ", especialmente los"; y se reemplaza la frase "procuran la compañía de animales domésticos", por la frase "procuran su compañía".
- d) Se elimina en el **artículo 1** las palabras "y domesticados".
- e) Se agrega en el inciso segundo del **artículo 4**, a continuación de la frase "conducidos al Canil," las palabras "Centro de Rescate".
- f) Se elimina en el **artículo 5** la frase "El collar o arnés deberá consignar de un modo legible el nombre y dirección del propietario o su teléfono".
- g) Se reemplaza en el **artículo 9** las palabras "correspondientes al", por la palabra "del".



- h) Se elimina el **artículo 11**.
- i) En el **artículo 12** se agrega al final de la **letra a)**, a continuación de punto seguido la frase "Falta gravísima"; al final de las **letras b), c), d), e), f) y h)**, a continuación de punto seguido la frase "Falta grave"; y al final de la **letra g)**, a continuación de punto seguido la frase "Falta leve". Se reemplaza en el inciso final la frase "perseguidas administrativamente por la autoridad municipal", por la frase "sancionadas de acuerdo a la presente ordenanza"; se agrega a continuación de la frase "sin perjuicio de la responsabilidad" las palabras "civil y/o".
- j) Se reemplaza la letra **c) del artículo 12**, por la siguiente: c) Mantener a los perros permanentemente inmovilizados o atados en árboles, postes, rejas, pilares o en cualquier otro elemento ubicado en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los mismos. (Falta grave)
- k) Se elimina el artículo 13.
- l) Se agrega al final del **artículo 14**, a continuación de punto seguido, la frase "Falta gravísima".
- m) Se agrega al final del **artículo 15**, a continuación de punto seguido, la frase "Falta grave".
- n) Se agrega al final del **artículo 16**, a continuación de punto seguido, la frase "Falta leve".
- o) Se agrega al final del **artículo 18**, a continuación de punto seguido, la frase "Falta grave".
- p) Se agrega al final del **artículo 19**, a continuación de punto seguido, la frase "Falta leve".
- q) Se agrega como tercer inciso al **artículo 20** la frase "La contravención a esta norma será constitutiva de falta grave".
- r) Se reemplaza en el **artículo 21** la frase "un collar con la identificación respectiva", por la frase "algún dispositivo de identificación".
- s) Se reemplaza en el **artículo 23** el texto "y previa vacunación, desparasitación y esterilización que será de costo del interesado. Las personas naturales o representantes legales de las organizaciones de protección animal que acepten hacerse cargo de un animal vago o





abandonado, en custodia o dominio, serán responsables de su mantención permanente.", por la frase "de acuerdo a lo indicado en los artículos 22 y 23 de la presente Ordenanza".

- t) Se reemplaza el **artículo 24**, por el siguiente: "Artículo 24: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, los perros que sean considerados vagos o abandonados, serán incluidos en el Sistema Público de Adopciones; para ello el Municipio, una vez al mes, publicitará mediante un letrero visible en el edificio consistorial un listado con foto de los canes para adopción.
También se podrá publicar un listado con el número de canes disponibles para adopción en medios de comunicación social de la comuna, realizar operativos de adopción y, en general, cualquier acción que permita la adopción de los animales."
- u) Se agrega el **artículo 24 bis** nuevo: "**Artículo 24 bis:** Todo animal que sea entregado en adopción, deberá ser egresado del Canil, Centro de Rescate o Refugio Animal, cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Contar con dispositivo de identificación
 - b) Estar vacunados, desparasitados y esterilizados, si han alcanzado edad adulta.
 - c) Se deberá entregar una cartilla con procedimientos de cuidados e higiene básicas para la mantención del animal y una copia de la presente ordenanza".
- v) Se reemplaza en el **artículo 25** la frase "y, si su muerte es inminente, podrán ser eutanasiados por el profesional médico veterinario competente como medio válido para evitarle mayor sufrimiento. En estos casos no registrarán los plazos estipulados en el artículo 23 de la presente Ordenanza, pudiéndose practicar su sacrificio a partir de su retiro de la vía pública. Si el animal estuviere identificado se requerirá previamente la autorización de su dueño para proceder a la eutanasia, si es que las condiciones físicas del animal así lo permiten", por la frase: "debe ser atendido por un médico veterinario, quien deberá hacer los esfuerzos por salvarlo". Se agrega el siguiente **inciso 2º**: "Si luego de atendido el animal, ya sea que éste se recupere o fallezca, apareciere un particular reclamando su propiedad o tenencia, deberá solventar los gastos que irrogó el retiro y su posterior atención."
- w) Se reemplaza el **artículo 28** por el siguiente: "**Artículo 28:** Todo perro vago o extraviado que haya mordido a una persona en la vía pública o que presentare síntomas sospechosos de Rabia deberá ser puesto a disposición de la autoridad sanitaria para su observación y aplicación de procedimientos que dicha autoridad determine."





Las personas que se opongan sin justificación a la captura, podrán ser denunciadas y sancionadas como una falta grave a esta Ordenanza."

- x) Se elimina el **artículo 29**.
- y) Se elimina el **artículo 30**.
- z) Se elimina el **inciso 1º del artículo 33**. Se agrega al final del inciso segundo las palabras "falta grave" y al final del inciso tercero las palabras "falta leve".
- aa) Se agrega al final del **artículo 34**, la frase "Falta leve".
- bb) Se agrega al final del **artículo 35**, la frase "Falta leve".
- cc) En el **artículo 40**, la frase "En especial la autoridad fiscalizadora deberá examinar aquellos animales que presenten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas." Pasa a formar parte del inciso segundo del artículo, agregándose además a éste la frase "Asimismo, se encontrará facultada para hacer retiro de los animales para su remisión al canil municipal, si lo estima conveniente en resguardo de lo prescrito en el presente artículo". El actual inciso segundo, pasa a ser tercero.
- dd) Se elimina el **artículo 41**.
- ee) Se elimina el **artículo 42**.
- ff) En el **artículo 44** se elimina la frase "eutanasia y sacrificio"
- gg) Se reemplaza el **artículo 46**, por el que a continuación se indica: "Artículo 46: Todo propietario o tenedor de perros deberá proceder a su inscripción en el Registro Municipal dentro de un plazo de 90 días de nacido el animal o desde la fecha de su adquisición. Contra su registro, la Municipalidad proveerá a su propietario o tenedor de un dispositivo de identificación, con los datos más relevantes para su singularización. Dicho dispositivo será de costo del propietario, pudiendo ser subvencionado por el Municipio en casos calificados."
- hh) Se reemplaza en el **artículo 47** la frase "de su collar y placa" por "del dispositivo".
- ii) Se reemplaza en el **artículo 48** la frase "de la tarjeta" por "del dispositivo de".





jj) Se reemplaza la **disposición transitoria única**, por la siguiente: "Todo propietario o tenedor actual de perros tendrá un plazo de 90 días, contados desde la entrada en vigencia de este Ordenanza, para proceder a la inscripción del can en el Registro Municipal."

kk) Se agrega, como **anexo**, la siguiente "Tabla de Aplicación de Multas":

| FALTA | MULTA EN U.T.M. |
|-----------|-----------------|
| Leve | 0.5 a 2 |
| Grave | 2.1 a 3 |
| Gravísima | 3.1 a 5 |

ll) Se agrega, como **anexo**, la siguiente "Tabla de Costo de Alojamiento en Caniles".

| ÍTEM | FRECUENCIA | COSTO UNITARIO EN U.T.M. |
|------------------|------------|--------------------------|
| Alimentación | Diario | 0.05 |
| Limpieza | Diario | 0.05 |
| Desinfección | Una | 0.10 |
| Fumigación | Una | 0.10 |
| Personal | Diario | 0.05 |
| Tramitación | Una | 0.10 |
| Costos Variables | Una | 0.20 |
| Día Extra | --- | 0.15 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMA S. GAETE CASTILLO
Secretaria Municipal

MAGLIO CICARDINI NEYRA
Alcalde de Copiapó

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Concejo Comunal
 - Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Control Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Administración de Salud Municipal
 - Dirección de Administración de Educación Municipal
 - Dirección de Operaciones Municipales
 - Dirección de Obras
 - Oficina de Partes.
- MCN/EGC/RVP/pmp

